

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 789

Liquidación de Sociedad Conyugal

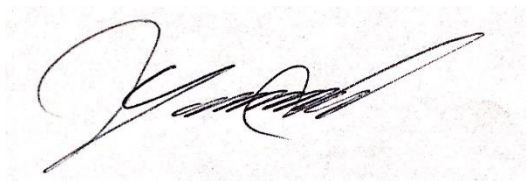
Demandante: Martha Patricia Domínguez Rubiano

Demandado: Edgar Contreras Manosalva

Del anterior trabajo de partición, se ordena correr traslado a los interesados por el término de cinco días, conforme lo preceptúa el artículo 509 del Código General del Proceso.

Frente al levantamiento de las medidas cautelares, el memorialista debe estar a lo resuelto en audiencia celebrada el 21 de julio del año en curso, en donde se levantaron las medidas cautelares decretadas en este caso, con excepción de las ordenadas sobre la SOCIEDAD EDACOM y el vehículo de placas FSF 331, las cuales se levantarán una vez se apruebe la partición.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 80 DE HOY 23/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario